



REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22 de la Admón. Postal Nacional

Año CXII No. 34395

Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., martes 9 de septiembre de 1975

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 23 DE 1975 (agosto 27)

por medio de la cual se nacionaliza un establecimiento de Educación Media en el Departamento de la Guajira.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Nacionalizase el Colegio de Bachillerato denominado "Eusebio Septimio Mari" que funciona en el Municipio de Manaure, Departamento de la Guajira.

Artículo segundo. El Ministro de Educación Nacional asumirá la dirección y sostenimiento del Colegio "Eusebio Septimio Mari" y procederá a su aprobación oficial hasta el sexto de bachillerato.

Artículo tercero. Para dar cumplimiento a la presente Ley el Gobierno Nacional incorporará en el Presupuesto correspondiente las partidas necesarias para la buena marcha del plantel.

Artículo cuarto. Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 27 de agosto de 1975.

Publiquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

LEY 24 DE 1975 (agosto 27)

por la cual se da un nombre al Ferrocarril del Valle del Río Magdalena.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El Ferrocarril que por motivo de cruzar el Valle del Río "Magdalena", se le ha venido denominando con este nombre desde su construcción, se le llamará, en lo sucesivo "Jorge Leyva".

Artículo 2º Quedan modificadas en la denominación del Artículo anterior todas las disposiciones al respecto.

Artículo 3º La presente Ley regirá desde su sanción y deroga todas las que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 27 de agosto de 1975.

Publiquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Obras Públicas,

Humberto Salcedo Collante.

LEY 25 DE 1975 (agosto 27)

por la cual se fomenta la educación universitaria en Boyacá.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación destinará la suma de seis millones de pesos para la organización e iniciación de labores docentes de las facultades que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establezca en la ciudad de So-gamoso (Boyacá).

Artículo 2º El Ministerio de Educación Nacional, el Instituto para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), o la entidad que el Gobierno Nacional determine, realizará los estudios de factibilidad y aquellos que fueren indispensables para que el proyecto mencionado en el artículo anterior, sea incluido en los próximos planes y programas nacionales de desarrollo.

Artículo 3º Facúltase al Presidente de la República, para hacer los traslados presupuestales, efectuar las apropiaciones y contratar los empréstitos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 27 de agosto de 1975.

Publiquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decretos

DECRETO NUMERO 1552 DE 1975 (agosto 8)

por el cual se modifica la parte pertinente del artículo 1º del Decreto 1323 de 1975.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del Decreto 1323 de 1975 (julio 7) en el sentido de expresar que la comisión permanente de estudios en Quantico-Virginia (Estados Unidos de Norteamérica) para el señor Mayor de Infantería de Marina Bernál Suaza Daniel, 5708896, de la Agrupación Anfibia del Atlántico, sea del diez y seis (16) de agosto de 1975 al treinta (30) de julio de 1976 y no como allí aparece.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 8 de agosto de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya.

El Ministro de Defensa Nacional, encargado,

General Carlos Lombana Cuervo.

DECRETO NUMERO 1563 DE 1975 (agosto 11)

por el cual se retira del servicio activo a dos Oficiales de la Armada Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, literal a) numeral 1º del Decreto número 2337 de 1971 con fecha primero (1º) de agosto de 1975 y por solicitud propia, retíranse del servicio activo en forma temporal con pase a la reserva, previa continuidad de alta por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de retiro en la Contaduría Principal del Comando de la Armada, para los términos y los efectos de lo previsto en el artículo 120 del citado Decreto, al Capitán de Navío Cuerpo Ingenieros Uribe Serrano Francisco Antonio, 4691702 del Cuartel General del Comando de la Armada y al Capitán de Corbeta Cuerpo Ejecutivo Falla Gutiérrez Enrique Luis Augusto, 5430103 del Cuartel General del Comando de la Armada.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de agosto de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Defensa Nacional,

General Abraham Varón Valencia.

DECRETO NUMERO 1564 DE 1975 (agosto 11)

por el cual se adscribe a la Armada Nacional una Unidad a Flote y se le da denominación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Adscribese a la Armada Nacional el USS "Chewaúcan", Petrolero Clase ACG-50, adquirido por el Gobierno Nacional a la Armada de los Estados Unidos.

Artículo 2º Dicha Unidad para todos los efectos se denominará ARC "Tumaco".

Artículo 3º La clasificación, distintivos y dotación de la Unidad citada serán determinados por el Comando de la Armada Nacional.

Artículo 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de agosto de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Defensa Nacional,

General Abraham Varón Valencia.

DECRETO NUMERO 1565 DE 1975 (agosto 11)

por el cual se destina en comisión permanente en el Ministerio de Justicia a un Oficial Superior de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, literal a), numeral 8º, del Decreto 2526 de 1971, con fecha primero (1º) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975), destínase en comisión permanente en el Ministerio de Justicia al señor Coronel Manuel González Duarte.

Artículo 2º El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de agosto de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Defensa Nacional,

General Abraham Varón Valencia.

DECRETO NUMERO 1566 DE 1975 (agosto 11)

por el cual se asciende en forma póstuma a un Oficial de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Con fecha 2 de abril de 1975 asciéndese en forma póstuma y para efectos de prestaciones sociales, al